



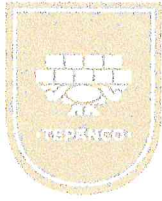
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Tepanco de López
2024 - 2027

CÓDIGO DE ÉTICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CLAVE: MTEP2427/CE/CM/01

APROBADO EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2025

<p>ISMAEL SÁNCHEZ JUÁREZ</p>  <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CENTRALORÍA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LÓPEZ CONTRALOR MUNICIPAL 2024 - 2027 ACTUALIZO</p>		<p>ALEJANDRO MARTÍNEZ CARRERA</p>  <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZO</p>
<p>H. AYUNTAMIENTO TEPANCO DE LOPEZ, PUE. 2024-2027</p>		



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Tepanco de López
2024 - 2027

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de
López del Estado de Puebla



Tepanco de López
CRECIENDO CONTIGO

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Dirigido a los integrantes de la Administración Municipal periodo 2024-2027

Estimados colaboradores,

Hoy inicio este mensaje con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso, al dirigirme a ustedes como parte fundamental de la administración que tengo el honor de encabezar en Tepanco de López. Nuestra labor como servidores públicos tiene una enorme trascendencia en el bienestar y desarrollo de nuestra comunidad, y es por ello que es necesario establecer lineamientos claros que nos guíen en cada una de nuestras acciones.

Con este propósito, quiero presentarles el **Código de Ética** que regirá nuestra gestión de manera provisional. Este código no es solo un conjunto de normas, sino un reflejo de los valores que debemos promover y defender a lo largo de toda nuestra gestión. La honestidad, la transparencia, el respeto, la responsabilidad y la justicia serán los principios rectores que nos conducirán en el ejercicio de nuestras funciones, procurando siempre el bienestar de los ciudadanos de Tepanco de López.

Es importante que cada uno de nosotros conozca, entienda y viva este código, ya que su cumplimiento será la base sobre la que construiremos la confianza con nuestra gente. El compromiso con la ética pública no es solo una obligación legal, sino una responsabilidad moral con cada vecino y vecina de nuestro municipio.

Les invito a asumir este código no como un simple documento, sino como un compromiso personal con la excelencia y la integridad.

Gracias por su dedicación y por formar parte de este proyecto que, estoy seguro, será una administración que marcará la diferencia.

Atentamente

C. Alejandro Martínez Carrera

Presidente Municipal de Tepanco de López

II. Considerando

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que el artículo 108 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla reitera la obligatoriedad de los municipios de administrar los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes, siendo servidores públicos, en ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública. Corresponde su aplicación, en el ámbito de competencia, a los Ayuntamientos, quienes pueden

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

promover, en la esfera administrativa, todo lo que estimen conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones.

Que para combatir la corrupción y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, se requiere de servidores públicos íntegros que actúen con una cultura de valores y principios éticos que guíen su labor cotidiana.

Que la ética se define como la rama de la filosofía que estudia la esencia, el origen y el carácter obligatorio de la moral, y se traduce en un conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida orientadas hacia lo bueno.

Que la ética busca disciplinar el comportamiento para que las personas actúen en conformidad con su naturaleza, en busca del bien y la virtud.

Que, según los teóricos de la ética, la ética pública es una modalidad de la ética que aplica a los principios que determinan la moralidad de los actos humanos en el servicio público. Esta ética está relacionada con la voluntad interna, exigible por la conciencia propia de los servidores públicos.

Que la ética política estudia los fines últimos que persigue el Estado y aplica las reglas que rigen la conducta de individuos y grupos en la política y en la Administración Pública.

Que, entre las tendencias internacionales y nacionales para fomentar una Administración Pública regida por la ética, destacan: el combate a la corrupción, la adecuada selección de personal y el diseño y aplicación de Códigos de Ética como instrumentos para reforzar positivamente la conducta de los servidores públicos, abarcando aspectos preventivos, de gestión y control.

Que, en particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) emitió recomendaciones tituladas “Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público”, que contribuyen al mejoramiento de la conducta ética en el servicio público de los países miembros. Estos principios han sido considerados en la presente propuesta de Código de Ética.

Que la adhesión a modelos de comportamiento basados en la honestidad, la ética y el profesionalismo son pilares fundamentales para la consolidación de un buen gobierno.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 establece como objetivo generar una gestión pública transparente y orientada a mejores resultados.

Que la Contraloría Municipal, en el marco del Programa Presupuestario a su cargo, ha diseñado herramientas que favorecen la integridad pública.

Que, conscientes de la importancia de la integridad para restablecer la confianza pública en el trabajo del Ayuntamiento, se presenta el Código de Ética, que considera acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta. Este Código distingue lo legal, justo, honesto y apropiado de lo que no lo es, conduciendo a optar siempre por lo primero.

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tepanco de López.

ARTÍCULO 2

El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento mediante un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

ARTÍCULO 3

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López;
- II. Código: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López;
- III. Servidor Público(a): Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, centralizada o descentralizada, y que sea responsable por los actos y omisiones en el desempeño de sus funciones;
- IV. Principios: Normas o parámetros éticos fundamentales que rigen la conducta humana;
- V. Valores: Cualidades adquiridas socialmente que, derivadas de los principios, requieren aprendizaje y desarrollo social. Estas se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad;
- VI. Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes orientados a obrar correctamente.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 4

En materia de ética, de manera enunciativa, más no limitativa, los principios de buen gobierno son:

- I. Actuar con integridad en el servicio público;
- II. Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;
- III. Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía;
- IV. Ejercer los cargos públicos con honestidad, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo;
- V. Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;
- VI. Trabajar en equipo basado en resultados y evaluar el desempeño;

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

- VII. Innovar en la prestación de servicios para potenciar el bienestar ciudadano;
- VIII. Impulsar el progreso del municipio mediante una gestión pública eficaz y efectiva;
- IX. Salvaguardar la información confidencial y evitar su mal uso;
- X. Fomentar un clima laboral libre de discriminación por pensamiento, género, creencia o pertenencia a algún grupo;
- XI. Rechazar gratificaciones económicas u obsequios para evitar conflictos de interés;
- XII. Actuar con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.

CAPÍTULO III DE LA MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 5

La misión del Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López: Construir juntos mejores condiciones de vida de manera sustentable para todos.

ARTÍCULO 6

La visión del Ayuntamiento del Municipio de Tepanco de López: Ser un lugar seguro, incluyente y competitivo que genere calidad de vida.

CAPÍTULO IV DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Respeto: Reconocemos y valoramos a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

Participación: Creemos en el diálogo como única forma de propiciar la colaboración entre el gobierno municipal y la sociedad.

Apertura: Promovemos la escucha activa y consideramos a todas las voces con el propósito de conciliar ideas y dar soluciones.

Actitud: Desempeñar la labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad

CAPÍTULO V DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONES

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

ARTÍCULO 8

De manera complementaria, las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

Bien Común: Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.

Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente.

Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo con su derecho y a las leyes vigentes.

Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público.

Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos.

Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

Liderazgo: Promover los valores y principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

CAPÍTULO VI DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO 9

Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

Eficiencia: Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

Eficacia: Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Economía: Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

Transparencia: Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.

Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Legalidad: Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanan.

Lealtad: Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.

Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

CAPÍTULO VII

DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 10

Las y los servidores públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

Puntualidad. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

Disciplina. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

Cortesía. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran correctas o adecuadas.

Calidad en el servicio. Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas desde la primera vez, para evitar la repetición.

Profesionalización. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

Vocación de servicio. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad. Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

Solidaridad. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

Participación. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

Tolerancia. Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO VIII DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 11

Las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO IX DE LA CARTA COMPROMISO

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

ARTÍCULO 12

Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en este Código.

CAPÍTULO X DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 13

Las y los servidores públicos municipales deberán cumplir con el Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Tepanco de López, Puebla, en todos y cada uno de sus términos.

CAPÍTULO XI DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 14

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y del Código de Conducta. Sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares y/o directores de área fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO XII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15

Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los valores y principios señalados en este Código pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos. En esos casos, las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

CAPÍTULO XIII ÚNICO

El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el cabildo Municipal. publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA

H. Ayuntamiento de Tepanco de López del Estado de Puebla

DICTAMEN

Único.

Presidente Municipal Constitucional.- ALEJANDRO MARTÍNEZ CARRERA.- Rúbrica.- El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección .- LUIS VERA LADINO.- Rúbrica.- La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal.- ALICIA SALVADOR ENRIQUEZ.- Rúbrica.- El Regidor de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos .- JUAN CONTRERAS GARZÓN.- Rúbrica.- La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.- LUZ MARIA REBECA CARRERA CRUZ.- Rúbrica.- La Regidora de Educación Pública y Actividades Culturales.- IVEHT HUERTA MELCHOR.- Rúbrica.- El Regidor de Salubridad y Asistencia Pública.- MAURICIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. CRUZ GABRIEL SOLIS.- Rúbrica.- La Regidora de Igualdad de Género.- ALICIA DE LOS SANTOS CARRASCO.- Rúbrica.- La Síndico Municipal.- ISABEL MÉNDEZ CRISPIN.- Rúbrica.